



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN 2024-2027

OFICIALIA MAYOR

CONTRATO DE SERVICIOS No. OM-IXTLA-FAISMUN-01-2025

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JOSÉ MARÍA PEDRAZA AVALOS**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, EL CUAL CONSIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Irma L. Abelino D

DECLARACIONES:

PRIMERA: “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

A).- ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, EN BASE A LAS FACULTAD EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 40, 43 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 2º, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ES UN MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, Y QUE SU(S) REPRESENTANTE(S) EN ESTE ACTO CUENTA(N) CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

[Handwritten signature]

B).- EL **C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACION DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA. POR TANTO, CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ACREDITANDO SU

[Handwritten signature]

K.C.O.

[Handwritten signature]

“2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura”

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN 2024-2027

PERSONALIDAD MEDIANTE **CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ** DE FECHA **13 DE JUNIO DE 2024**, LEGALMENTE EXPEDIDA POR EL **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN**, ÓRGANO DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, Y DEL ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN** DE FECHA **15 DE OCTUBRE DE 2024**; POR LA QUE SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN Y TOMO PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

C).- LA LICDA. **IRMA LETICIA ABELINO DELGADO** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICA MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ESTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 51, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA**. POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE **CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ** DE FECHA **13 DE JUNIO DE 2024**, LEGALMENTE EXPEDIDA POR EL **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN**, ÓRGANO DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA Y DEL ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN** DE FECHA **15 DE OCTUBRE DE 2024**; POR LA QUE SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN Y TOMO PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

D).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE EJERCERÁN FONDOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2025), AUTORIZADOS MEDIANTE LA **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ACTA NO. 38, CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2025, EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.**

E).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **MORELOS No. 1 COLONIA CENTRO** DE ESTE MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA, PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, SE IDENTIFICA FISCALMENTE CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, R.F.C. MIX-850101-9L0**

F).- QUE "EL AYUNTAMIENTO" ACLARA QUE, DE ACUERDO AL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA LEY APLICABLE A ESTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LO ESTIPULADO EN LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, DENOMINADA EN LO SU SECESIVO "LA LEY"**.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN 2024-2027

E.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. OFICIALIA-IXT-03-2025, CON FUNDAMENTO EN LA LEY EN LOS ARTÍCULOS 26 NÚMERO 1 FRACCIÓN II, NÚMERO 5; 44, 46 NÚMERO 1 FRACCIÓN III, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SEGUNDA: "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A).- QUE ACREDITA SU SITUACIÓN FISCAL CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES (RFC), PEAM711022IH3, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (SHCP) ATRAVES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

B).- EL C. JOSÉ MARÍA PEDRAZA AVALOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), CON CLAVE DE ELECTOR PDAVJS71102206H101, NUMERO DE CREDENCIAL 2508002618 Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) PEAM711022HCMDVR04 Y TAMBIEN COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

C). QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA Y ADEMAS DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

D).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO No. 114-A, COLONIA CENTRO, VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, C.P. 28970, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E).- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN IMPEDIMENTO PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

F).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN Y QUE HA TOMADO EN CUENTA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUDIERA AFECTAR EL DESARROLLO Y ENTREGA OPORTUNA DEL SERVICIO.

G).- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 38 DE "LA LEY".

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

Imma L. Albeiro D

[Handwritten signature]

K.C.O.

[Handwritten signature]

GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN 2024-2027

C L A U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” LA PRESTACION DEL SERVICIO CONSISTENTE EN: “**CONSTRUCCIÓN DE OLLA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE 26 DE JULIO (ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA)** ”, POR UN MONTO \$428,736.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO) Y ESTE SE OBLIGA A CUMPLIRLO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, EL CUAL SE DETALLA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	MAQUINARIA A RENTAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (DÍA /HORA)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EXCAVADORA DE ORUGAS CATERPILLAR, MODELO 320, CON CAPACIDAD DE EXCAVACIÓN DE 1.0 M ³	Horas	224	\$1,650.00	\$ 369,600.00
SUMA					\$ 369,600.00
I.V.A.					\$ 59,136.00
TOTAL					\$ 428,736.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$428,736.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO).

TERCERA: VIGENCIA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y TERMINARLO A MAS TARDAR EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2025.

CUARTA: ANTICIPO. - LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA ESTE CONTRATO NO SE OTORGARA ANTICIPO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.

QUINTA.- FIANZAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

SEXTA.- FORMAS DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PAGUE MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA

“2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura”

Inmex L. Albelino D.
 C.F.
 K.P.O.



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN 2024-2027

ELECTRÓNICA A FAVOR DE "PROVEEDOR", PRESENTANDO LA FACTURA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, CON LA FINALIDAD DE SOPORTAR CONTABLEMENTE LA CANTIDAD ENTREGADA.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "EL AYUNTAMIENTO" POSPONDRÁ LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE POSPONDRÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

SEPTIMA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE REALIZAR LOS SERVICIOS EN LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS Y PERSONAL AUTORIZADO DE "EL AYUNTAMIENTO", SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD CORRECTA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "EL AYUNTAMIENTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE MEDIANTE FIANZA DE VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA" PRINCIPALMENTE.

NOVENA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR AL "AYUNTAMIENTO" EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DEL CONCURSO, SIRVIENDO LA PRESENTE CLÁUSULA E INSTRUMENTO COMO GARANTÍA DEL PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.

DECIMA.- AMPLIACIÓN PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO. - EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL SERVICIO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

Irma L. Alcega D

K.C.G.



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN 2024-2027

PRÓRROGA Y CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL PROVEEDOR", O LA QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTARE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL ATRASO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SE SUMINISTRA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES; POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

A. SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA EL INICIO DEL SUMINISTRO DE SERVICIO, ESTE NO SE REALIZA.

B. SI "EL PROVEEDOR" NO EJECUTA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR "EL AYUNTAMIENTO".

C. CUANDO "EL PROVEEDOR" CEDA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA EL CONTRATO.

D. CUANDO "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATADO, O NO LE OTORQUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME LAS INSTRUCCIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

E. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LA REALIZACIÓN

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN 2024-2027

DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO SOLICITADO.

F. EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO RESPECTIVO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES DE HASTA EL 10% EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE Y QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA TERCERA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- LAS PARTES CUERDAN QUE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EXPRESA TODO LO ACORDADO POR LAS PARTES Y QUE LOS TÍTULOS DE CADA CLÁUSULA ÚNICAMENTE FUERON ESTABLECIDOS PARA FACILITAR LA LECTURA DEL CONTRATO, POR LO QUE SE DEBE DE ESTAR A LO EXPRESAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CLAUSULADO RESPECTIVO.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE LAS PARTES DESEEN REALIZAR AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE ACUERDO REALIZADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

DECIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES Y DEMÁS COMUNICACIONES LOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ESTADO DE COLIMA Y A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, MÉXICO, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O QUE POR CUALQUIER OTRA RAZÓN PUDIERA CORRESPONDERLES.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONOCEDORES DE LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL CALCE Y EN DOS TANTOS ANTE DOS TESTIGOS EN IXTLAHUACÁN, COLIMA; EL DÍA 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, LIBRE DE TODA COACCIÓN Y EXENTO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, ESTAMPANDO SU FIRMA TODA LOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO INTERVINIERON.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

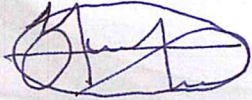
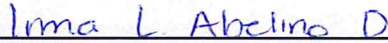
MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.


Ima L. Abreu
K-C-O


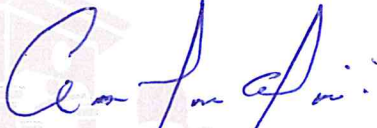




GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN 2024-2027

POR "EL AYUNTAMIENTO"

<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <hr/> <p>C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA</p>	<p>SINDICO MUNICIPAL</p>  <hr/> <p>LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO</p>
--	--

<p>POR "EL PROVEEDOR" PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL</p>  <hr/> <p>C. JOSÉ MARÍA PEDRAZA AVALOS REPRESENTANTE LEGAL</p>

TESTIGOS	
 <hr/> <p>L. en C. KARLA NALLELY CORTEZ ORTIZ OFICIAL MAYOR</p>	 <hr/> <p>C. P. ALEJANDRO LARA ESQUEDA TESORERO MUNICIPAL</p>
 <hr/> <p>C. EDGAR ANTONIO MARIANO RAMOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL</p>	 <hr/> <p>ARQ. RUPERTO CRUZ HUERTA CONTRALOR MUNICIPAL</p>

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

MORELOS # 1 COL. CENTRO, C.P. 28700, TEL. 313 32 4 90 32 IXTLAHUACÁN, COL.